

**ACUERDO NÚMERO 031 DE 2017**  
(21 de abril de 2017)

*Por el cual se modifica el artículo 1 del Acuerdo Número 00129 de septiembre 29 de 2010, que adiciona el párrafo único, al artículo octavo del Acuerdo N° 0154 de 2007, - Que crea el Comité Editorial de la Facultad de Ciencias de la Salud, se define su estructura básica y se delimitan sus funciones*

**EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE SALUD**

*En uso de atribuciones legales y estatutarias y en especial las que le confiere el acuerdo 075 de 07 de diciembre de 1994 del Consejo Superior Universitario, y de conformidad con el acta N° 012 del 21 de abril de 2017 del Consejo de Facultad y*

**CONSIDERANDO**

Que con el ánimo de optimizar los recursos de la Facultad de Salud de la Universidad Surcolombiana, sin que se afecte la continuación de las actividades del Comité Editorial de la Facultad de salud y debido a que los recursos destinados son suficientes para llevar a cabo el sostenimiento del mismo;

Que en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero del acuerdo N° 00129 de 29 de septiembre de 2010- por el cual se adiciona el párrafo único al artículo 8 del acuerdo 0154 del 23 de agosto de 2007 – que crea el Comité Editorial de la Facultad de Ciencias de la Salud, define su estructura básica y se delimitan sus funciones, el cual quedaría así.

**ARTICULO OCTAVO:** - serán ingresos del Comité Editorial los obtenidos por venta de servicios, de publicaciones y otros impresos, partidas o aportes directos del directos del nivel Central de la Universidad Surcolombiana y los rubros destinados para publicaciones en los proyectos y actividades de Proyección Social y de los Postgrados de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Estos ingresos se transferirán a un Fondo específico para el Comité Editorial, antes de terminar la vigencia de cada evento o proyecto, por medio del fondo Especial de la Facultad de Ciencias de la Salud.

**PARAGRAFO:** porcentajes para rubro presupuestal destinados a publicaciones.


Sobre el valor total presupuestado de cada proyecto, postgrado o actividad de la Facultad de Ciencias de la Salud.

- 1.5 % del total de los ingresos presupuestados y recaudados, que estén en ejecución.
- 5 % sobre los excedentes que genere cada proyecto, postgrados o actividad que corresponda a la Facultad de Salud.

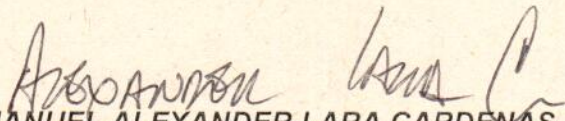
**ARTICULO SEGUNDO:** - El presente Acuerdo rige partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Neiva, a los veintiuno (21) días del mes de abril del dos mil diecisiete (2017).



**JAIRO ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**  
Presidente



**MANUEL ALEXANDER LARA CARDENAS**  
Secretario Académico

Copia a: Coordinación Comité Editorial Facultad de Salud, Secretaría Administrativa y archivo.